



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora  
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo  
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000  
Hermosillo, Sonora  
Tel. 17-45-89

TOMO CXLVII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 14 DE MARZO DE 1991 No.21

## G O B I E R N O E S T A T A L

### PODER EJECUTIVO.

Decreto que crea un organismo descentralizado denominado "Telefonía Rural de Sonora".

3 a 10

### SRIA.DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Esquema de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ures, Municipio de Ures, Estado de Sonora.

11 . 12

### SECRETARIA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA.

Resolución Número Veintitres por la que el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de esta Secretaría, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta el "Instituto Copérnico Desarrollo y Computación", S.C., de Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora.

13 a 17

## G O B I E R N O F E D E R A L

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Notificación de iniciación de trámite administrativo de cancelación de derechos a propietarios de lotes ubicados en la Colonia "División del Norte", Municipio General Plutarco Elías Calles, Sonora.

18

(Sigue en la página número 2)



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RODOLFO FÉLIX VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y

### CONSIDERANDO

QUE LAS COMUNICACIONES CONSTITUYEN FACTOR ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO, POR FAVORECER LA INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DE LA POBLACIÓN SONORENSE, FACILITAR LA DIFUSIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y DE ENTRETENIMIENTO Y CONTRIBUIR A LA EFICIENTIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

QUE EN RAZÓN DE ELLO, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO COMTEMPLA, COMO UNO DE SUS PROPÓSITOS GENERALES, EL ESTABLECIMIENTO DE UNA AMPLIA Y EFICIENTE RED DE COMUNICACIONES, QUE PERMITE VINCULAR A LAS COMUNIDADES RURALES SONORENSES HASTA HOY INCOMUNICADAS.

QUE PARA ALCANZAR ESE PROPÓSITO, ES DE FUNDAMENTAL RELEVANCIA IMPULSAR EL SERVICIO DE TELEFONÍA EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL ESTADO, ATENTO A LO CUAL, CON FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990, ESTE EJECUTIVO CONVINO CON EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES, LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA SOLIDARIO DE TELEFONÍA RURAL EN SONORA.

QUE PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ESE PROGRAMA SE PRECISA DE LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DOTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TENDRÁ POR OBJETO LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE TELEFONÍA RURAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS SATELITAL E INALÁMBRICO, POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO QUE CREA UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO  
TELEFONIA RURAL DE SONORA

CAPITULO I  
DE LA CREACION Y OBJETO

ARTICULO 1o.- SE CREA UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO TELEFONIA RURAL DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS.

ARTICULO 2o.- TELEFONIA RURAL DE SONORA, TENDRÁ COMO OBJETO LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE TELEFONIA RURAL DEL ESTADO - VÍA SATÉLITE E INALÁMBRICA, PARA LO CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- INSTALAR Y OPERAR EL SERVICIO DE TELEFONIA EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL ESTADO, EN LAS CUALES LA EMPRESA TELÉFONOS DE MÉXICO Y OTRAS PRESTADORAS NO PROPORCIONAN ESE SERVICIO.

II.- ESTABLECER, CONSERVAR Y OPERAR UNA RED BÁSICA PARA SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DE TELEFONIA, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS SATELITAL E INALÁMBRICOS.

III.- CONVENIR, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, E INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL ESTADO.

IV.- ATENDER LAS DEMANDAS DE INTRODUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE LAS COMUNIDADES RURALES, EN CONGRUENCIA CON LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO EN LOS PROGRAMAS QUE DEL MISMO SE DERIVEN.

V.- VIGILAR QUE LOS COMITÉS DE SOLIDARIDAD QUE SOLICITEN LA TELEFONIA SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONSTITUIDOS Y REGISTRADOS ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL.

VI.- LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL ORGANISMO.

## CAPITULO II

### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**ARTICULO 3o.-** TELEFONÍA RURAL DE SONORA, CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

I.- LA JUNTA DIRECTIVA

II.- EL DIRECTOR GENERAL

**ARTICULO 4o.-** LA JUNTA DIRECTIVA SE INTEGRARÁ POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL GOBERNADOR DEL ESTADO; UN PRIMER VICEPRESIDENTE, QUE SERÁ EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO; UN SEGUNDO VICEPRESIDENTE QUE PODRÁ SER EL DIRECTOR DEL CENTRO S.C.T. SONORA A INVITACIÓN ESPECIAL DEL PRESIDENTE; UN SECRETARIO QUE SERÁ EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO; DOS VOCALES, QUE SERÁN LOS TITULARES DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, Y UN COMISARIO QUE SERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

**ARTICULO 5o.-** LA JUNTA DIRECTIVA FUNCIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE, CUANDO MENOS, CUATRO DE SUS INTEGRANTES; SUS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, EL PRIMER VICEPRESIDENTE, Y EN AUSENCIA DE ÉSTE EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE PODRÁ PRESIDIR LAS REUNIONES. LOS VOCALES Y EL COMISARIO PODRÁN DESIGNAR SUPLENTE, QUE CONTARÁN CON LAS MISMAS FACULTADES QUE LOS PROPIETARIOS EN CASO DE AUSENCIA DE ÉSTOS.

**ARTICULO 6o.-** LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO QUE SE CREA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- ESTABLECER, EN CONGRUENCIA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y CON EL PROGRAMA SECTORIAL CORRESPONDIENTE, LAS POLÍTICAS GENERALES DEL ORGANISMO, ASÍ COMO DEFINIR LAS PRIORIDADES RELATIVAS A FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.



II.- AUTORIZAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DEL ORGANISMO; ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE SONORA Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL Y, EN SU CASO, A LAS ASIGNACIONES DE GASTO Y FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS.

III.- APROBAR ANUALMENTE, PREVIO INFORME DEL COMISARIO, EN SU CASO, DEL AUDITOR EXTERNO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS DEMÁS INFORMES QUE PRESENTE PERIÓDICAMENTE EL DIRECTOR GENERAL, EN RELACIÓN CON EL DÉSEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO.

IV.- APROBAR Y EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS, DE SERVICIO AL PÚBLICO Y DE NORMAS Y SISTEMAS.

V.- APROBAR, EN SU CASO, LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE LE SEAN PRESENTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL.

VI.- ACEPTAR LAS DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE SE OTORGUEN EN FAVOR DEL ORGANISMO.

VII.- APROBAR LOS CONVENIOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS O CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

VIII.- NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ENTIDAD, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL.

IX.- ACORDAR LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ORGANISMO, CON SUJECCIÓN A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELATIVOS.

**ARTICULO 7o.-** LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARÁ EN FORMA ORDINARIA, POR LO MENOS, CUATRO VECES AL AÑO, Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO SEA NECESARIO PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO.

**ARTICULO 8o.-** EL DIRECTOR GENERAL DE TELEFONÍA RURAL DE SONORA, SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL GOBERNADOR.

DOR DEL ESTADO Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, ACORDE A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y NORMAS QUE EMITA LA JUNTA DIRECTIVA.

II.- ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO, CON LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLAÚSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY. PARA ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE TELEFONÍA RURAL DE SONORA, REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CADA CASO CONCRETO.

III.- OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO LOS TÍTULOS Y LAS OPERACIONES SE DERIVEN DE ACTOS PROPIOS DEL OBJETO DEL ORGANISMO.

IV.- FORMULAR QUERELLAS Y DENUNCIAS, OTORGAR EL PERDÓN EXTINTIVO DE LA ACCIÓN PENAL, ELABORAR Y ABSOLVER POSICIONES, ASÍ COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO.

V.- ELABORAR EL PROGRAMA INSTITUCIONAL, Y SUS RESPECTIVOS SUBPROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS DEL ORGANISMO Y SEMETERLOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

VI.- PRESENTAR, CUATRIMESTRALMENTE, A LA JUNTA DIRECTIVA, EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO, INCLUYENDO EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARÁN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA DIRECCIÓN, CON LAS REALIZACIONES ALCANZADAS.

VII.- PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DEL AÑO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR.

VIII.- SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA,

A MÁS TARDAR LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EL ANTEPROYECTO DE PROGRAMA-PRESUPUESTO, MISMO QUE DEBERÁ ELABORARSE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

IX.- ESTABLECER LOS SISTEMAS DE CONTROL NECESARIOS PARA ALCANZAR LAS METAS U OBJETIVOS PROPUESTOS.

X.- DELEGAR SUS ATRIBUCIONES CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

XI.- EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE EMITA LA JUNTA DIRECTIVA.

XII.- FUNGIR COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

XIII.- FORMULAR EL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO, CON BASE EN UN MODELO DE ADMINISTRACIÓN QUE PERMITA CONTAR CON UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE ATIENDA A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL MISMO, ASÍ COMO LOS ANTEPROYECTOS DE LOS INSTRUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 6 DE ESTE ORDENAMIENTO.

XIV.- COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO Y DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE DICHO FIN.

XV.- PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN DEL PERSONAL DE CONFIANZA, ASÍ COMO NOMBRAR, SUSPENDER Y REMOVER A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL ORGANISMO.

XVI.- LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

### CAPITULO III

#### DEL PATRIMONIO

ARTICULO 90.- EL PATRIMONIO DE TELEFONÍA RURAL DE SONORA, SE CONSTITUIRÁ POR:

I.- LAS APORTACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y - DEMÁS INGRESOS QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL - LE OTORGUEN O DESTINEN.

II.- LAS APORTACIONES, LEGADOS, DONACIONES Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

III.- LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMÁS INGRESOS QUE LE GENEREN SUS BIENES, OPERACIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE.

IV.- EN GENERAL, POR LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL.

**ARTICULO 10o.-** LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ORGANISMO QUE SE CREA Y SUS TRABAJADORES, SE REGISTRÁN POR LA LEY - DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA. SON TRABAJADORES DE CONFIANZA: EL DIRECTOR GENERAL, LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES, ADMINISTRADORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, ASESORES Y DEMÁS - PERSONAL QUE EFECTÚA LABORES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

**ARTICULO 11o.-** EL PERSONAL DE TELEFONÍA RURAL DE SONORA, ESTARÁ INCORPORADO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

#### CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 12o.-** TELEFONÍA RURAL DE SONORA GOZARÁ RESPECTO DE SU PATRIMONIO, DE LAS FRANQUICIAS, PRERROGATIVAS Y PRIVILEGIOS CONCEDIDOS A FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, DICHS BIENES, ASÍ COMO LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE DICHO ORGANISMO, QUEDARÁN EXENTOS DE TODA CLASE DE IMPUESTOS Y DERECHOS ESTATALES.

**ARTICULO 13o.-** LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DETERMINARÁ LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL DE TELEFONÍA RURAL DE SONORA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** LA JUNTA DIRECTIVA, EN UN PLAZO NO



MAYOR DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTE DECRETO, EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO INTERIOR DE TELEFONÍA RURAL DE SONORA.

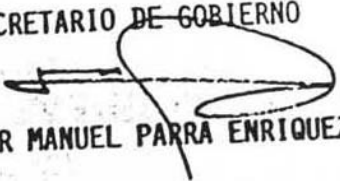
**ARTICULO SEGUNDO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO - DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

  
RÓDOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ